



CONTRATO DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ HERIBERTO GARCÍA MURILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL LIC. MAURICIO LEAÑO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; LA ING. BLANCA MIREYA TRUJILLO ROCHÍN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; Y EL L.A.E. BRUNO GERMÁN ENCISO GUILLÉN, TESORERO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, ARQUIDIOCESIS DE GUADALAJARA ASOCIACIÓN RELIGIOSA, REPRESENTADO POR EL MTRO. JESUS FEREGRINO SALAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, es propietario de un bien inmueble, correspondiente a un área de cesión para destinos, derivado del fraccionamiento denominado "Fraccionamiento Huerta Vieja Residencial", área identificada como ACD-5 ubicada en los cruces de las calles General Álvaro Obregón, José de Jesús Muñoz Limón, Guadalupe Victoria e Ignacio Zaragoza en dicho fraccionamiento, el cual forma parte integrante del patrimonio inmobiliario municipal, lo cual se acredita con la Escritura Pública número 39,794 treinta y nueve mil setecientos noventa y cuatro, otorgada con fecha 14 catorce de noviembre del año 2013 dos mil trece, ante la fe del Notario Público número 11 Once de Guadalajara, Jalisco, Licenciado FELIPE TORRES PACHECO, inscrita bajo folio real 3632210 en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Chapala, Jalisco.
- II. El inmueble que se otorgará en comodato, es una fracción del área de cesión ACD-5 con una superficie aproximada de 851.10 m² (ochocientos cincuenta y un metros con diez decímetros cuadrados), y se localiza en el Fraccionamiento Huerta Vieja Residencial del inmueble identificado como ACD-5 ubicado en los cruces de las calles General Álvaro Obregón, José de Jesús Muñoz Limón, Guadalupe Victoria e Ignacio Zaragoza, dentro del territorio del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.





- III. En sesión del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 12 (doce) de noviembre del año 2025 (dos mil veinticinco), el H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, aprobó por unanimidad el otorgamiento del inmueble descrito en comodato a favor de la Arquidiócesis de Guadalajara Asociación Religiosa, autorizando expresamente la celebración del presente contrato.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMODANTE" QUE:

- a. Es un municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b. De conformidad con los artículos 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y V, 41 fracción II, 47, 48 fracción I, 52 fracción I y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene facultades para administrar su patrimonio, celebrar contratos y otorgar el uso temporal de bienes municipales.
- c. Conforme a los artículos 1, 3, 6, 8 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el inmueble objeto del presente contrato forma parte del patrimonio municipal, cuya administración, control y aprovechamiento corresponde legalmente al Ayuntamiento.
- d. El inmueble es de propiedad municipal, se encuentra libre de gravamen, litigio o afectación legal que impida su otorgamiento en comodato, sin que ello implique transmisión de dominio.
- e. Los servidores públicos que comparecen cuentan con facultades suficientes para obligar legalmente al Ayuntamiento en los términos del presente contrato.

II. DECLARA "EL COMODATARIO" QUE:

- a. Es una asociación religiosa legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y capacidad legal para celebrar el presente contrato.





- b. Su objeto y actividades están orientados a la promoción de valores comunitarios, sociales y familiares, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y la cohesión comunitaria.
- c. Comparece por conducto de su Apoderado Legal, EL MTRO. JESUS FEREGRINO SALAS quien acreditará su personalidad jurídica mediante instrumento público número 5,447 mismo que pasó ante la Fe del Notario Público 33 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco el Lic. Adolfo Barajas Gutiérrez Acosta documento que se agregará al presente contrato.
- d. Reconoce expresamente que el inmueble es propiedad del Municipio y que el presente contrato no le confiere derecho real alguno.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- a. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen.
- b. El presente contrato se celebra conforme a los artículos 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205 y 2206 del Código Civil del Estado de Jalisco, relativos al contrato de comodato.
- c. No existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL COMODATO. “EL COMODANTE” concede a “EL COMODATARIO”, a título gratuito y de manera estrictamente temporal, el uso y goce del inmueble con superficie de 851.10 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE comenzando la medida de suroeste a noreste 4.81 cuatro metros ochenta y un centímetros, baja al sureste en 5.00 cinco metros y vuelve al noreste en 24.00 veinticuatro metros colindando con calle Guadalupe Victoria; AL SUROESTE comenzando la medida de noroeste a sureste 11.57 once metros cincuenta y siete centímetros, quiebra al noreste en 5.00 cinco metros, baja al sureste en 19.20 diecinueve metros veinte centímetros, quiebra al suroeste en 5.00 cinco metros y remata al sureste en 11.57 once metros cincuenta y siete centímetros con calle José de Jesús Muñoz Limón; AL NORESTE 29.72 veintinueve metros setenta y dos centímetros con fracción restante del inmueble; AL SURESTE de suroeste a noreste





4.00 cuatro metros, quiebra al noroeste en 5.00 vuelve al noreste en 19.20 diecinueve metros veinte centímetros, quiebra al sureste en 5.00 cinco metros y remata al noreste en 5.20 cinco metros veinte centímetros colindando con calle General Álvaro Obregón, ubicado dentro del fraccionamiento Huerta Vieja Residencial con el único y exclusivo objeto de que en dicho predio se desarrollen actividades de carácter social, comunitario y de fortalecimiento del tejido social y familiar, en beneficio de la población del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN PATRIMONIAL El inmueble objeto del presente contrato es y seguirá siendo en todo momento propiedad del Municipio, formando parte de su patrimonio. El comodato no genera derechos adquiridos, ni podrá interpretarse como concesión, afectación permanente, prescripción, posesión definitiva o transmisión de dominio.

TERCERA. DESTINO ESPECÍFICO Y PROHIBICIONES El inmueble deberá destinarse exclusivamente al objeto autorizado. Queda expresamente prohibido destinarlo a fines lucrativos, comerciales, políticos, partidistas o distintos a los aprobados por el Ayuntamiento, así como permitir su uso por terceros sin autorización expresa y por escrito.

CUARTA. PLAZO Y CONDICIÓN RESOLUTORIA El presente contrato tendrá una vigencia de 50 (cincuenta) años, contados a partir de su firma. El plazo queda sujeto a la condición resolutoria expresa de que el inmueble continúe destinándose al objeto autorizado; el incumplimiento producirá la terminación automática del contrato, sin necesidad de resolución judicial.

QUINTA. CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CARGAS “EL COMODATARIO” se obliga a conservar el inmueble en óptimas condiciones, realizar a su costa el mantenimiento ordinario y preventivo, y cubrir los servicios, contribuciones, derechos y cargas que se generen por su uso, sin responsabilidad económica alguna para el Ayuntamiento.

SEXTA. OBRAS, ADECUACIONES Y MEJORAS Toda obra, adecuación o mejora requerirá autorización previa y por escrito del Ayuntamiento y los permisos administrativos correspondientes. Las mejoras quedarán en beneficio del patrimonio municipal, sin derecho a indemnización, reembolso o compensación.



SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O GRAVAMEN “EL COMODATARIO”

no podrá ceder, transmitir, subarrendar, gravar o permitir el uso del inmueble a terceros, bajo ningún título. El incumplimiento será causa de rescisión inmediata.

OCTAVA. SUPERVISIÓN MUNICIPAL El Ayuntamiento podrá supervisar el uso del inmueble, verificar el cumplimiento del objeto del comodato y solicitar la información que estime pertinente. La negativa a la supervisión será causa de terminación anticipada.

NOVENA. RESPONSABILIDAD “EL COMODATARIO” será el único responsable por daños, perjuicios o afectaciones a terceros derivados del uso del inmueble, liberando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad civil, administrativa, laboral o de otra naturaleza.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El contrato podrá darse por terminado anticipadamente por causa de interés público debidamente justificada o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, sin derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. REVERSIÓN DEL INMUEBLE Al término del comodato, el inmueble revertirá de pleno derecho al Ayuntamiento, con todas las mejoras incorporadas, en buen estado de conservación y sin adeudos.

DÉCIMA SEGUNDA. PRINCIPIO DE LAICIDAD Las partes reconocen que el presente contrato se celebra respetando el principio constitucional de laicidad del Estado, sin que implique intervención del Ayuntamiento en actividades religiosas ni otorgamiento de privilegio alguno.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero.

Leído que fue íntegramente el presente contrato y plenamente enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo ratifican y firman por triplicado, en un mismo tenor y a un solo efecto, en el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco a los 15 (quince) días del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiseis).

POR EL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS





Ixtlahuacán
de los Membrillos
AYUNTAMIENTO
2024 - 2027



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2024 - 2027
GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIA

LIC. JOSÉ HERIBERTO GARCÍA MURILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MAURICIO LEAÑO GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO;

ING. BLANCA MIREYA TRUJILLO ROCHÍN
SÍNDICO MUNICIPAL;



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2024 - 2027
GOBIERNO MUNICIPAL
SINDICATURA



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2024 - 2027
GOBIERNO MUNICIPAL
**HACIENDA
PÚBLICA**

LIC. BRUNO GERMAN ENCISO GUILLÉN
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

POR LA ARQUIDIOCESIS DE GUADALAJARA A.R.

MTRO. JESUS FEREGRINO SALAS
REPRESENTANTE LEGAL

